

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2022)

11001 4003 001 2021 00926 00

Mediante providencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se declaró abierto en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MENOR cuantía de LAURA MILADY PERILLA AYALA, quien en vida se identificaba con C.C. No. 52.350.552 de Bogotá; falleció y tuvo su último domicilio en esta ciudad, auto en el que se reconoció como herederos del primer orden hereditario a: MAITTE VALERA CASTELLANO PERILLA JUAN DAVID PERILLA AYALA quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Efectuado el emplazamiento que ordena la ley, una vez recibida la comunicación de la DIAN según la cual, “se puede continuar el trámite correspondiente” e inscrita la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 24 de abril de 2023 en donde se decretó la partición para efectuar el correspondiente trabajo de adjudicación de los bienes que integran el haber sucesoral, reconociéndose al apoderado GREGORIO ROJAS GONZALEZ como partidor en los términos del poder conferido, y teniendo en cuenta como activo propio, el 100% en cabeza de la causante LAURA MILADY PERILLA AYALA de un apto ubicado en Bogotá distinguido con el número 402 interior 8 ubicado en la Avenida Calle 153 N°115-80 (dirección catastral), así como otra dirección conforme al certificado de libertad y tradición Avenida Calle 153 #119-80 de la Agrupación 3 Bosques del Camino Verde P.H., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481357. En tal sentido, los bienes que conforman el activo herencial se encuentra en una única partida.

Valor total activo: \$67'232.000 =

Valor total pasivo: \$0=

Total activo bruto: \$67'232.000 =

Presentado en debida forma el trabajo de partición, por auto del 11 de mayo de 2023 se corrió traslado por 5 días conforme al artículo 509 del CGP, en donde MAITTE VALERA CASTELLANO PERILLA en nombre propio y como guardadora legítima de JUAN DAVID PERILLA AYALA aceptó la partición presentada por su apoderado.

Por lo anterior, se procederá a aprobar el trabajo de partición presentado por el partidor, y conforme al artículo 509 del CGP no se presentó objeción alguna.

En las anteriores condiciones el trabajo de partición elaborado por el partidor estando ajustado a derecho conforme al art. 509 del C. G. del P., según el cual, si ninguna objeción se presenta se dictará sentencia aprobatoria de la partición, por lo que anterior se adjudica en los términos presentados por el partidor, trabajo el cual hace parte integra de la presente providencia.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. **APROBAR** el trabajo de partición dentro del proceso de sucesión intestada de LAURA MILADY PERILLA AYALA.

SEGUNDO. **ORDÉNAR** la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en la Notaría Primera Del Círculo De Bogotá. Déjense las constancias del caso. Oficiese.

TERCERO. **EXPEDIR** copia auténtica tanto del trabajo de adjudicación como de la presente sentencia con las constancias del caso a costa del interesado, para efectos de la inscripción, conforme al numeral 7 del artículo 509 de Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

**11001 4003 001 2021 00926 00**

RM

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado de fecha 09/06/2023  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d51153f7c6c9d4d9d9e6c892f663c866788c90e9429aedef0afed047d00bbf9**

Documento generado en 08/06/2023 12:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>